



Proyecto de Ley N° 7812/2020-CA

Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**Sumilla:** Ley que modifica la ley 29337, para mejorar y fortalecer la competitividad productiva

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República **Johan Flores Villegas** integrante del grupo parlamentario Podemos Perú y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, PARA MEJORAR Y FORTALECER LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, a efectos de fortalecer y mejorar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a través de un mayor financiamiento de parte de los gobiernos regionales y locales; participación de las empresas privadas en los aportes de los Agentes Económicos Organizados; una mejor articulación y complementariedad de las inversiones a través del Invierte.pe y Procompite, con asistencia técnica y una mayor cobertura de atención a los Agentes Económicos Organizados (AEO).

#### **Artículo 2.- Modificaciones de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**

Modifíquese los artículos 2, 3 y 4, y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, con el texto siguiente:

#### **Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.**

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe **el Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo sus**



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**competencias.** No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

### **Artículo 3.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión a los costos de operación y mantenimiento: y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al **Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

### **Artículo 4.- Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Los gobiernos regionales y locales destinarán del **10% al 30%** de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

### **Artículo 3.- Incorporación de los Artículos 6,7 y 8 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, según el siguiente texto:**

#### **Artículo 6.- Aportes de los Agentes Económicos Organizados a través de empresas privadas**

Respecto al financiamiento de los planes de negocio, se autoriza a las empresas privadas, para que asuman los aportes de los beneficiarios o Agentes Económicos Organizados, en su totalidad o en parte, en las categorías correspondientes. Estos aportes podrán ser gestionados por los AEOS.

#### **Artículo 7.- Complementariedad de las inversiones, durante el proceso productivo**

Los planes de negocio a nivel del Procompite y los proyectos de inversión pública deben complementarse entre sí, atendiendo las mismas cadenas productivas priorizadas, durante todo el proceso productivo, hasta la



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

comercialización. Por un lado, los proyectos de inversión pública brindan capacitación y asistencia técnica; y por el otro el Procompite, interviene mediante la dotación de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales; de tal forma que las inversiones sean más productivas y sostenibles.

**Artículo 8.- Asistencia técnica mediante la implementación de oficinas especializadas en iniciativas de Apoyo a la competitividad Productiva.**

Los gobiernos regionales y locales, mediante las gerencias de desarrollo económico, instalarán oficinas especializadas para brindar asesoramiento técnico a los AEOS y población en general, para fortalecer la participación de estos fondos concursables. En estas oficinas se desarrollará todo el proceso desde la etapa de selección, autorización, implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, bajo la asistencia técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de la Producción, de acuerdo a su competencia.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** - El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo la responsabilidad funcional.

**Segunda.** - Los gobiernos regionales y locales destinarán el recurso humano y logístico para su funcionamiento, con cargo a su presupuesto institucional.

Lima, mayo de 2021

**JOHAN FLORES VILLEGAS**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
LUNA MORALES Jose Luis  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/05/2021 17:01:07-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLEGAS Johan FAU  
20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/05/2021 17:15:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO BECERRA Maria  
Martina FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/05/2021 17:32:44-0500

www.congreso.gob.pe

Email:

ifloresv@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:  
CABRERA VEGA Maria  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/05/2021 16:18:19-0500

AV 251/Complejo Legislativo Ofic.100 -  
Central Telefónica: 311-7777. Anexo: 7261

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el sector económico productivo del país está seriamente golpeado por la crisis económica y sanitaria. Y para dinamizar la economía de los sectores más golpeados (agricultura, pecuaria, pesquería, artesanía, y otros), se sustenta modificar el artículo 2 ,3 y 4, e incorporar los artículos 6, 7 y 8 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, a efectos de hacer más eficiente la aplicación de esta Ley.

### 1.- DEL PROCOMPITE, Ley 29337.

#### 1.1. Estado situacional

Mediante la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

La referida ley, señala que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursales por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que aprueba el Ministerio de la Producción. Está prohibido considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Así mismo, el marco legal citado establece que estas iniciativas de apoyo son autorizadas hasta por dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

En octubre del 2015, se presentó el Estudio de Evaluación de Resultados de la Ejecución y Operación de las Iniciativas de Negocios, elaborado por el Ministerio de la Producción que iniciaron su ejecución en los años 2010, 2011 y 2012<sup>1</sup>. Realizando un análisis del marco normativo:

- La presentación de los conceptos y los procedimientos son poco claros. Falta desarrollar algunos conceptos (Mejora tecnológica, innovación, enfoque de desarrollo territorial, entre otros). Falta definir claramente la secuencia y los responsables de los procedimientos.
- Los formatos son muy simples, tanto los referidos a estudios de priorización como planes de negocios.

<sup>1</sup>[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/procompite/2016/Evaluacion\\_resultados\\_Procompite.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/procompite/2016/Evaluacion_resultados_Procompite.pdf)



- Los formatos no fueron actualizados para cumplir con las características del Comunicado 2. Por ello, se cumple parcialmente las características de las iniciativas PROCOMPITE establecidas en el Comunicado 2.
- Sobre los cambios en lo normativo, sólo se modificó el Reglamento. La segunda versión no representa mayor aporte respecto al primero en temas de fondo.
- Sobre la consistencia entre el Reglamento y la Ley PROCOMPITE se presentan algunas inconsistencias, concretamente en el tratamiento de PROCOMPITE.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019<sup>2</sup>; disposiciones complementarias, disposiciones complementarias finales, en la CENTÉSIMA DECIMOCTAVA. Mecanismos para la implementación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en materia agraria. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), implementar, ejecutar y evaluar Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

1. Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de Agricultura y Riego realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la segunda disposición complementaria de la citada Ley, de las iniciativas en materia agraria.

2. Los procedimientos y metodologías para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia de producción agroindustrial, turismo y otras materias reguladas por la citada Ley, continúan siendo emitidas por el Ministerio de la Producción; asimismo realiza el seguimiento y las evaluaciones de las iniciativas en el marco de las materias indicadas conforme a lo establecido por la segunda disposición complementaria de la citada Ley.

3. Para efecto de la autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva; así como para la presentación de informes por parte de los gobiernos regionales y locales, se mantienen los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley 29337; cuyos procedimientos se encuentran a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, y el Ministerio de la Producción de acuerdo con la materia indicada en el numeral 1 del presente artículo.

4. En aplicación de lo dispuesto por el numeral precedente, el Ministerio de la Producción en un plazo máximo de 30 días calendario remite el acervo

<sup>2</sup> <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leves/18641-ley-n-30879-30880-v-30881-1/file>



documentario de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria al Ministerio de Agricultura y Riego.

5. Para efecto de lo establecido en la presente disposición, déjese en suspenso las normas que se le opongan.

## 1.2. Estadísticas del PROCOMPITE

El Ministerio de la Producción, publica la **Nota de prensa 001-2017**<sup>3</sup>. Donde se indica que desde el año 2009 hasta fines de agosto de 2017, la Implementación de la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva-PROCOMPITE ha posibilitado que 222 Gobiernos Subnacionales (21 gobiernos regionales, 58 municipalidades provinciales y 143 municipalidades distritales) aprueben recursos para PROCOMPITE; de los cuales, 199 gobiernos subnacionales lanzaron su fondo concursable y 175 ejecutaron la implementación.

### Cuadro N°1: Gobiernos Subnacionales que han realizado acciones PROCOMPITE

Periodo: 2009- setiembre del 2017

GOBIERNOS SUBNACIONALES QUE HAN REALIZADO ACCIONES PROCOMPITE PERIODO: 2009 -SEPTIEMBRE 2017			
GOBIERNO REGIONAL / GOBIERNO LOCAL	Destinaron recursos	Aprobaron financiamiento	Ejecutaron Financiamiento
<b>Total General</b>	<b>222</b>	<b>199</b>	<b>175</b>
Gobiernos Regionales	21	20	19
Gobiernos Locales Provinciales	58	52	47
Gobiernos Locales Distritales	143	127	109

Fuente: Registros realizados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Sistema de Información PROCOMPITE - SIPROCOMPITE (al 31/08/2017)

Cabe indicar, que de los 222 gobiernos subnacionales que aprobaron recursos para PROCOMPITE mediante acuerdo de concejo por un monto total de S/ 736'062,759; 143 son Municipalidades Distritales (S/ 336'591,051), 58 son Municipalidades Provinciales (S/ 112'549,686) y 21 son Gobiernos Regionales (S/ 286, 922,022).

<sup>3</sup> <https://procompite.produce.gob.pe/images/procompite/informacion-estadistica/notas-estadisticas/001-2017.pdf>

**Gráfico N° 1: Evolución de los montos aprobados para los fondos PROCOMPITE**

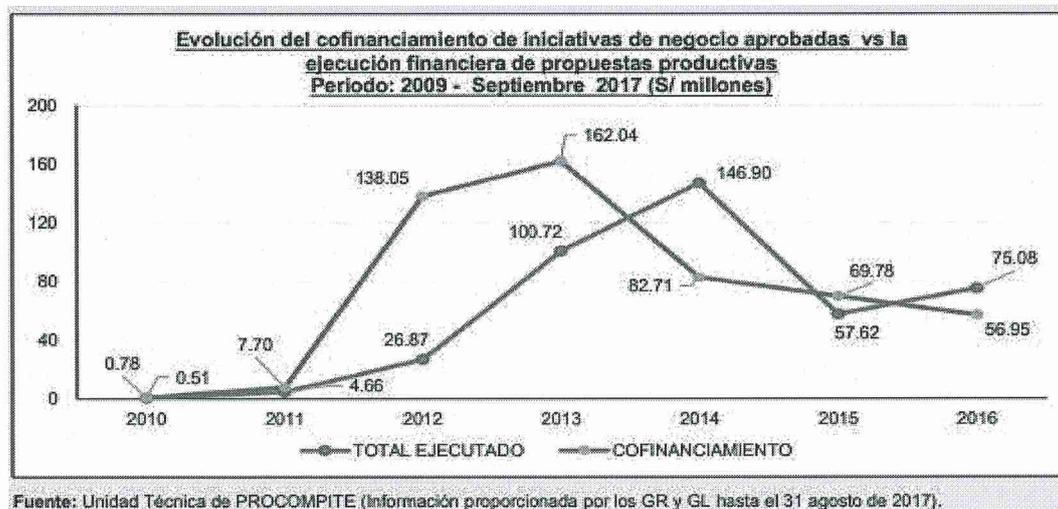
**Periodo: 2009-septiembre 2017**



Asimismo, del total de fondos aprobados para PROCOMPITE (S/ 736'062,759); un 70.4 % fueron utilizados para el cofinanciamiento de propuestas productivas ganadoras (en procesos concursables), lo que equivale a S/ 518'342,541 soles.

**Gráfico N° 2: Evolución de cofinanciamiento de iniciativas de negocio aprobadas vs la ejecución financiera de propuestas productivas**

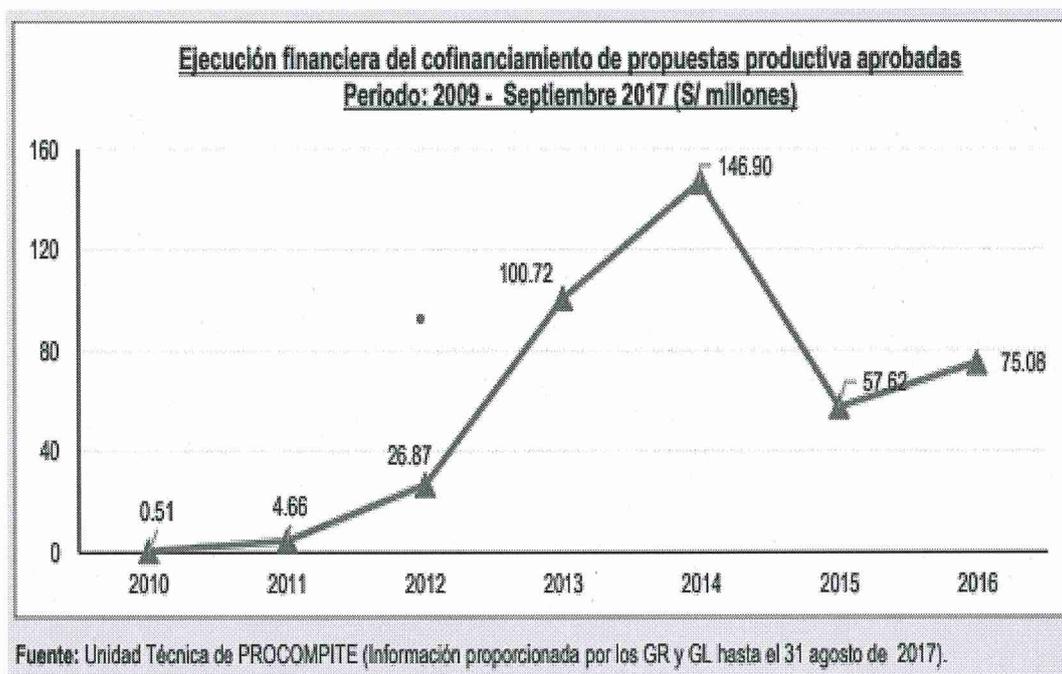
**Periodo: 2009 – septiembre 2017**



De la misma manera, desde el año 2009 hasta fines de agosto, se ha registrado una ejecución financiera del cofinanciamiento de las propuestas productivas ganadoras, en Gobiernos Regionales y Locales, que asciende a 413, 542,871 millones de soles. En el año 2016 se ha registrado una ejecución de 75.08 millones de soles.

**Gráfico N° 3: Ejecución Financiera de cofinanciamiento de propuestas productivas aprobadas.**

**Periodo: 2009 – septiembre 2017**

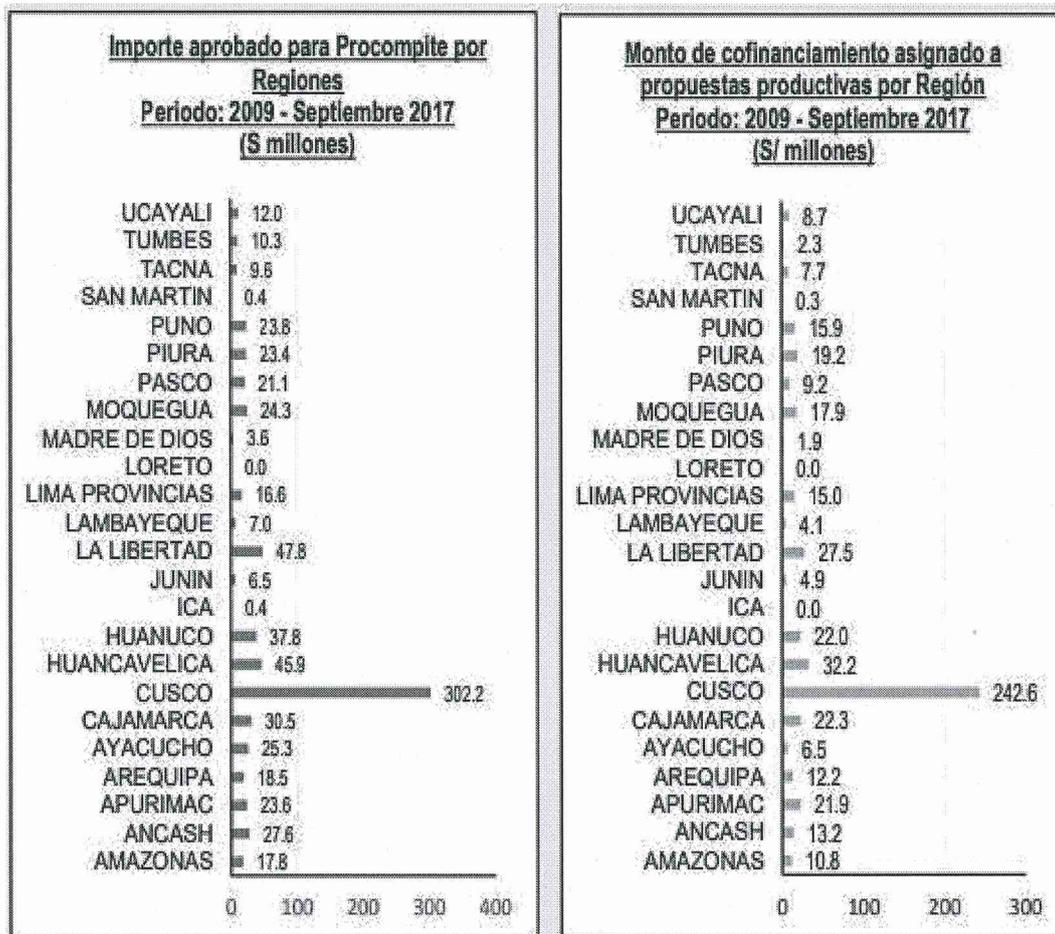


Hasta el mes de agosto de 2017, el cofinanciamiento no reembolsable alcanzó un monto total de S/.518'342,541; contribuyendo con una mejora significativa al sector Agrario, con 273.8 millones (53%), seguido por el Pecuuario 184.8 millones (36%), pesca con 25.3 millones (4.9%), turismo con 25.1 millones (4.84%), forestal con 5.0 millones (0.96%) y otros con 4.4 (0.85%) millones beneficiados.

La Región Cusco obtuvo el mayor monto de cofinanciamiento mediante PROCOMPITE con S/. 242.6 millones (47% del total), seguido por la Región Huancavelica con S/. 32.2 millones.

**Gráfico N° 4: Importe aprobado para Procompite y monto de cofinanciamiento asignado a propuestas productivas por Regiones**

**Periodo: 2009 – septiembre 2017**



Fuente: Unidad Técnica de PROCOMPITE (Información proporcionada por los GR y GL hasta el 20 Dic.2016).

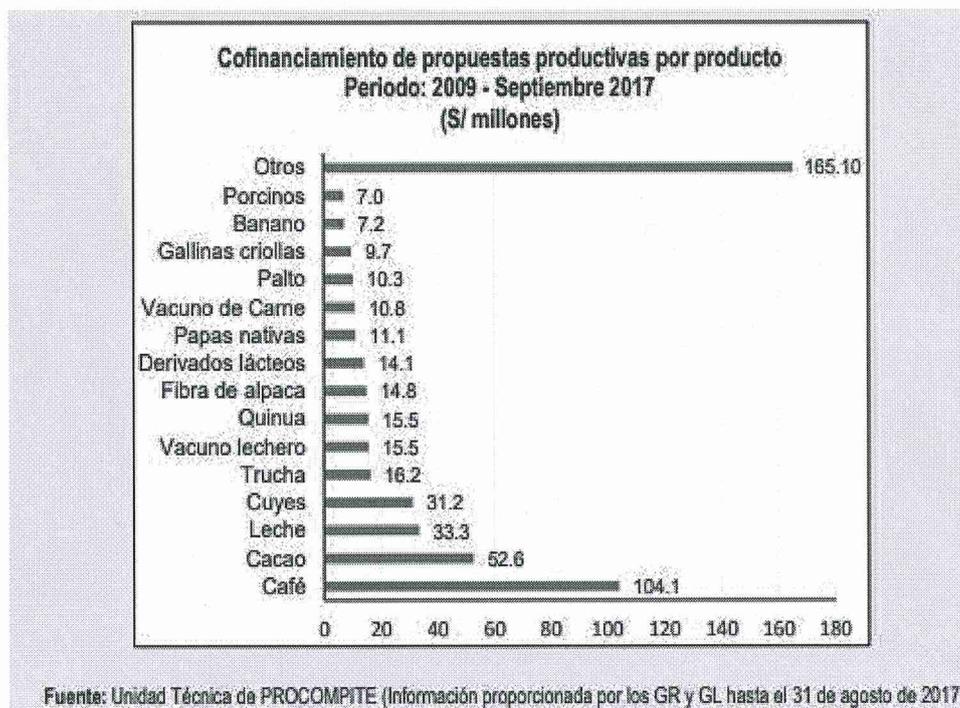
A la fecha, se ha logrado que 199 entidades declaren 3,452 propuestas productivas ganadoras, beneficiando a los Agentes Económicos Organizados (AEOs), que hacen un total de 122,103 productores.

De las 3,452 propuestas productivas ganadores, los productos que más se han beneficiado con PROCOMPITE son: café, cacao, leche, cuyes y trucha; los cuales representan el 20.1%, 10.1%, 6.4%, 6.0% y 3.1% del total de productos. Finalmente se muestra la lista de los productos que obtuvieron mayores niveles de cofinanciamiento de PROCOMPITE desde el año 2009 hasta setiembre del 2017.



### Gráfico N° 5: Cofinanciamiento de propuestas productivas por producto

Periodo: 2009 – septiembre 2017



### 1.3 Impacto económico de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

En el Perú, se dan las primeras medidas para afrontar la COVID - 19, a partir de marzo de 2020, siendo a mediados de ese mes que se declara el Estado de emergencia nacional, estableciéndose un conjunto de medidas sanitarias que implicaron la suspensión de múltiples actividades económicas y el cierre de las fronteras. Las medidas sanitarias repercutieron en las diferentes actividades productivas y en el empleo.

La pandemia de la COVID-19 constituye la mayor crisis económica y sanitaria que el Perú ha enfrentado en su época moderna. En el plano económico, el Perú ha sido uno de los países más afectados del mundo, con una contracción en el Producto Bruto Interno (PBI) de 11.1% en el 2020, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). De acuerdo con la información del Ministerio de Salud (MINSa), al 31 de enero del 2021, se registraron 1,149,764 casos confirmados de la COVID-19 y 41,354 fallecidos. Asimismo, en la población infantil y adolescente se han reportado 74,002 casos y 253 fallecidos.

## 2. MODIFICACIONES DE LA LEY

La Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, viene siendo aplicado en todo el país, financiando un gran número de planes de negocio, y familias beneficiadas; sin embargo, después de un previo análisis presenta una serie de deficiencias que debieran mejorarse, lo cual es el sentir de este proyecto de Ley.

### Fundamentos para modificar la ley:

- ✓ **Respecto al financiamiento.** Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados, lo que se estima en más de 1200 millones de soles al año, sin embargo, no se destina el tope de lo que faculta la Ley, más bien ha sido a discreción y voluntad de cada gobierno el porcentaje y monto a destinar. Incluso en muchas entidades no se aplica la ley hasta la fecha. Lo cual pone en evidencia que no se está aprovechando el sentir de la Ley, respecto a incentivar y atender iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en la zona rural y urbana, que se traduce en una desatención de las cadenas productivas y difícil acceso de algunos Agentes Económicos Organizados (AEO) de una determinada zona.

Queda claro que la Ley 29337, es facultativa y tiene un límite anual en el financiamiento, lo cual es insuficiente si buscamos promover el desarrollo de las zonas productoras. Por un lado, tenemos gobiernos Regionales y locales que cuentan con recursos y utilizan el máximo permitido (10%), sin embargo, este presupuesto resulta insuficiente; debido a que se encuentran en zonas rurales y existe una alta demanda de los agentes económicos organizados. Por otro lado, tenemos gobiernos regionales y locales, que no le sacan mayor provecho a la ley, o simplemente no lo utilizan, apostando por las obras de inversión pública y descuidando el aspecto productivo.

Adicionalmente a esto, se suma el elevado saldo presupuestal de los gobiernos regionales y locales, a fin de año, que perfectamente se podrían utilizar en el Procompite, y se aprecia en el siguiente cuadro de ejecución presupuestal del año 2020, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas.<sup>4</sup>

Cuadro N° 2: Ejecución presupuestal 2020

TOTAL	177,367,859,707	217,254,260,088	199,474,122,166	191,603,273,191	185,965,210,520	182,850,130,374	181,979,223,756	84.2	34,404,129,714
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	23,600,248,521	30,316,208,968	26,347,536,070	23,217,830,192	22,034,374,483	21,710,810,678	21,612,476,710	71.6	8,605,398,290
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %	Saldo
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado		
E: GOBIERNO NACIONAL	6,415,176,831	6,959,816,684	6,436,753,842	6,123,017,558	6,095,403,439	6,092,896,440	6,090,820,915	87.5	866,920,244
M: GOBIERNOS LOCALES	14,589,181,803	20,113,579,286	17,053,888,026	14,755,073,807	13,855,261,721	13,544,450,267	13,499,902,436	67.3	6,569,129,019
R: GOBIERNOS REGIONALES	2,585,889,887	3,242,812,998	2,856,894,202	2,339,738,828	2,083,709,324	2,073,463,970	2,021,753,358	63.9	1,169,349,028

Fuente: Consulta amigable del MEF

<sup>4</sup> (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy>)



Por esta razón, se plantea un 10 % de los recursos para inversión como mínimo, y un 30% como máximo. A continuación, se observa el elevado saldo presupuestal del año 2020, a nivel de los gobiernos regionales, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas; que perfectamente se podrían utilizar para el Procompite.<sup>5</sup>

**Cuadro N° 3: Saldos presupuestales de recursos de inversión de los gobiernos regionales, en el año 2020**

Pliego	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %	Saldo
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	11,763,686	15,471,634	2,853,598	2,663,800	2,610,116	2,603,324	2,603,260	16.8	12,868,310
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	275,234,498	491,960,570	415,596,840	214,750,644	214,600,950	214,201,289	213,996,316	43.5	277,759,281
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	44,170,047	73,022,264	65,164,193	62,933,134	62,145,001	62,079,211	62,059,153	85.0	10,943,053
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	171,049,560	189,010,767	178,201,527	138,704,115	138,614,862	138,435,105	138,384,219	73.2	50,575,662
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	58,992,888	51,524,989	44,977,330	43,057,023	41,282,639	41,041,495	40,968,216	79.7	10,483,494
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	61,919,486	79,607,956	70,344,961	61,576,026	49,943,454	49,943,254	49,932,973	62.7	29,664,702
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	380,817,609	380,677,039	378,615,909	345,971,897	341,121,924	339,648,312	339,130,937	89.2	41,028,727
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	59,124,911	63,231,907	53,635,035	48,709,816	22,758,155	22,727,850	22,714,214	35.9	40,504,057
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	5,053,855	7,088,998	2,144,968	2,123,879	2,053,313	2,035,204	2,035,204	28.7	5,053,794
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	53,779,257	64,375,116	50,924,467	41,885,202	33,164,815	31,432,454	31,429,109	48.8	32,942,662
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	21,390,932	17,092,672	14,317,215	14,294,706	13,869,647	13,866,864	13,866,864	81.1	3,225,808
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	61,915,036	103,594,322	57,804,804	54,107,295	42,721,053	42,720,939	42,654,600	41.2	60,873,383
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,011,258	5,084,826	3,128,075	3,104,594	2,947,249	2,947,249	2,947,249	58.0	2,137,577
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	442,451,339	569,568,154	536,527,762	460,231,103	315,275,993	315,251,392	315,251,392	55.3	254,316,762
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	16,718,257	18,453,949	10,247,032	9,507,284	8,320,060	7,203,797	3,933,221	39.0	11,250,152
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	49,787,471	62,980,381	57,735,355	56,105,336	53,248,974	53,243,938	53,217,160	84.5	9,736,443
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	29,324,154	35,909,596	27,892,746	17,807,208	15,113,699	14,397,948	14,135,153	40.1	21,511,648
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	138,884,153	185,798,756	166,881,346	113,508,859	110,694,679	110,350,347	110,297,194	59.4	75,448,409
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	18,889,617	27,080,145	20,128,190	17,777,062	17,777,062	17,703,600	17,693,316	65.4	9,376,545
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	84,222,010	92,451,574	77,319,766	76,337,873	71,949,328	71,133,301	71,133,209	76.9	21,318,273
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	45,030,918	83,957,467	71,212,721	65,393,073	63,740,427	63,570,916	63,568,685	75.7	20,386,551
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	48,966,265	58,391,855	47,165,833	36,316,882	32,473,378	32,202,747	32,070,779	55.1	26,189,108
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	107,951,873	94,386,898	86,551,084	74,127,911	67,804,195	65,648,497	18,849,654	69.6	28,738,401
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	100,796,339	103,740,326	98,972,287	89,729,113	87,911,260	87,738,664	87,738,664	84.6	16,001,662
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	299,109,641	350,797,176	304,200,288	279,080,912	261,667,564	261,436,744	261,243,088	74.5	89,360,432
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	6,534,827	17,553,661	14,350,871	9,954,081	9,899,530	9,899,529	9,899,529	56.4	7,654,132

Fuente: Consulta amigable del MEF

<sup>5</sup> <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2020&ap=ActProv>



Johan Flores Villegas  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ **Respecto a los aportes de los agentes económicos organizados, a través de empresas privadas.** Se han identificado zonas de extrema pobreza, donde la población o AEO, les resulta difícil aportar monetariamente el 5% en la categoría A, el 10% en la Categoría B y el 20% de la categoría C; de acuerdo al Reglamento de la Ley 29337, aprobada mediante D.S. N° 001-2021-PRODUCE.<sup>6</sup>  
Por tanto, a través de esta nueva Ley, se permitirá que las empresas privadas de la jurisdicción participen con estos aportes, previo compromiso formal con los AEO. Este aporte privado deberá ser voluntario y adicional de los impuestos de Ley que tributan las empresas.
- ✓ **Respecto a la complementariedad de inversiones.** Conocido es que el gobierno nacional y supranacional, pueden invertir en el sector productivo, a través del Invierte.pe y el Procompite. Sin embargo, se ha podido demostrar que existe una falta de articulación entre los proyectos de inversión pública y los planes de negocio; lo cual ha traído consecuencias graves en la sostenibilidad de las inversiones. Por ello los planes de negocio que se elaboren y sean ganadoras, deben complementarse con las inversiones públicas, durante y después de su ejecución, y el estudio de priorización de cadenas productivas deberá de servir como base, para identificar y justificar las inversiones del estado.
- ✓ **Respecto a la implementación de oficinas especializadas y asistencia técnica en iniciativas de apoyo a competitividad productiva.** Se evidencia la falta de capacitación y asistencia técnica, y por consiguiente el desconocimiento de muchos gobiernos locales, ya que no conocen esta Ley y sus beneficios. En el año 2020, se dejaron de invertir 6,569,129,019 nuevos soles a nivel de gobiernos locales<sup>7</sup> y 1,069.349,020 nuevos soles en los gobiernos regionales<sup>8</sup>, que podrían haberse destinado para atender las cadenas productivas y agentes económicos organizados. Por lo tanto, se plantea la instalación de una oficina de atención al público, del Procompite, en todos los gobiernos regionales y locales del Perú, y con cargo a su propio presupuesto institucional; que será asistido técnicamente por Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa no posee efecto negativo sobre las normas de la legislación vigente.

<sup>6</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-la-ley-n-29337-ley-que-establece-disposicion-anexo-ds-n-001-2021-produce-1921532-1/>

<sup>7</sup> <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2020&ap=ActProy>

<sup>8</sup> <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2020&ap=ActProy>

## ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente incitativa legislativa no irroga gasto alguno al erario público, por el contrario, fortalece las políticas públicas orientadas a mejorar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a través de un mayor financiamiento de parte de los gobiernos regionales y locales; participación de las empresas privadas en los aportes de los Agentes Económicos Organizados; una mejor articulación y complementariedad de las inversiones a través del Invierte.pe y Procompite, con asistencia técnica y una mayor cobertura de atención a los Agentes Económicos Organizados (AEO).

### RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se encuentra estrechamente ligado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en lo siguiente:

- 1.) **Política de Estado N° 15.-** Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

- 2.) **Política de Estado N° 23.-** *Política de desarrollo agrario y rural.*

*Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.*

- 3.) **Política de Estado N° 24.-** Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y

que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Lima, mayo de 2021

**JOHAN FLORES VILLEGAS**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLEGAS Johan FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/05/2021 17:16:06-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VELARDE Yeremi  
Aron FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2021 13:03:48-0500



Firmado digitalmente por:  
GUPIOC RÍOS Robinson  
Dociteo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2021 09:30:50-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VELARDE Yeremi  
Aron FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/05/2021 13:04:02-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....2.....de.....JUNIO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 7812 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTE-  
LIGENCIA FINANCIERA.

.....

.....



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA